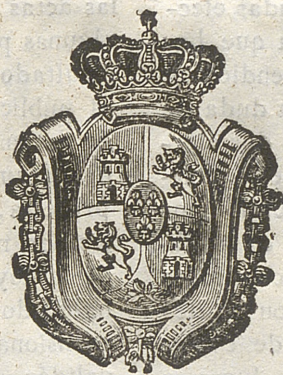


Núm. 132.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 4 de Noviembre de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

Acta del escrutinio general de segundas elecciones de la provincia de Valladolid.

En la Ciudad de Valladolid, Capital de la provincia del mismo nombre, á treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en Junta de escrutinio general de votos los Diputados provinciales de la misma con los comisionados de todos los distritos electorales, á saber: por Valladolid D. Bonifacio Oviedo; por Peñafiel D. Eusebio Fernandez de Velasco; por Cigales D. Manuel Ortega, por la Nava del Rey D. Faustino Vergara; por Bobadilla del Campo D. Estevan de Arce; por Alaejos D. Juan de Mata Zorita; por Medina del Campo D. Francisco Lopez Flores; por la Seca D. Leon Ampudia; por Valdunquillo D. Francisco Baza; por Vega de Rioponce D. Cayetano Martinez; por Villalon D. Nicolás Toledo; por Tordehumos D. Andrés Dominguez; por Medina de Rioseco D. Santos Sanchez; por Pozaldez D. Silvestre Cantalapiedra; por Portillo D. Baldomero Pasalodos; por Olmedo D. Manuel Martin Ortiz; por la Mota del Marqués D. Damian Medrano Diez; por Torrelobaton D. Mariano Perez Rodriguez; por Pesquera de Duero D. Cándido Moyano; por Tordesillas D. Antonio Reinero; por Cogeces del Monte D. Cipriano Redondo; por Palacios de Campos D. Bibiano Sanchez; por Ciguñuela D. Nemesio Fernandez; por Tudela de Duero D. Antonio Burgueño; por Valoria la Buena D. Laureano Casal, y por Esguevillas D. Bonifacio Olmedo, presididos por el Señor Gobernador de la provincia, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que deben ejercer en esta Junta las funciones de Secretarios, y les cupo á D. Antonio Reinero, D. Faustino Vergara, D. Nemesio Fernandez y D. Estevan de Arce. Habiendo tomado asiento y dado principio á la comprobacion de los certificados de las actas de segundas elecciones traídos por los comisionados, con los remitidos á este Gobierno político, que se presentaron cerrados, todos, segun previene el decreto de once de Agosto último, se hallaron conformes, excepto la de Tordesillas, en la cual habia la diferencia de entre la traída por el Señor comisionado y la certificada remitida al Señor Gobernador de

la provincia, no aparecer en esta ni publicado el escrutinio, ni haberse quemado las papeletas en el segundo dia de eleccion, habiéndose atendido al acta certificada remitida á dicho Señor Gobernador, segun lo prevenido en el Real decreto citado; y en la de Tudela de Duero la diferencia de contener el acta del comisionado que el segundo dia obtuvo cinco votos D. Juan Antonio Santana, y estos mismos están aplicados á D. Antonio Santana Santos, en la remitida al Señor Gobernador, á la cual se atuvo la Junta conforme al Real decreto de convocatoria.

En este estado y concluido el acto de cotejo por el Secretario escrutador comisionado por el distrito de Bobadilla D. Esteban de Arce, se hizo la observacion de que en el acta del de Tudela de Duero aparecia no haberse constituido la mesa el primer dia de eleccion, por cuyo motivo se suspendió esta y se consultó el caso con el Señor Gobernador de la provincia, quien en comunicacion de veinte y cuatro del actual mandó proceder á nueva eleccion en el siguiente, y que se prorogase esta una hora mas: que no resultando, como no resultaba, haber habido mas que dos dias de eleccion, pidió dicho Señor comisionado que esta circunstancia se hiciese constar en el acta.

Del mismo modo se hizo notar por dicho Señor comisionado que en el acta de Peñafiel tampoco resultaba que se hubiesen sacado para la mesa mas que el Presidente y dos Secretarios escrutadores, y fueron nombrados los otros dos por los ya elegidos, unidos al Alcalde, recayendo la eleccion en D. Eusebio Fernandez, único que en aquel momento se hallaba en el local, y en D. Ignacio Barroso, que con otros entró despues; lo cual creia el Señor comisionado no pudieron hacer porque de este modo votaban dos veces para Secretarios escrutadores contra lo prevenido en la ley: á esto se contestó por el comisionado D. Eusebio Fernandez de Velasco que no sabiendo qué hacer en el conflicto que allí ocurría se atuvieron á lo que se previene en la ley de 1845; todo lo cual pedia el Señor comisionado observante constase en esta acta.

Examinada la del distrito de Ciguñuela se hizo notar por el Señor comisionado de la Nava del Rey D. Faustino Vergara, Secretario escrutador, que los votos que en la misma venian aplicados á D. Antonio Santana no debian imputarse al candidato oficial (segun la

circular del Señor Gobernador para las segundas elecciones) D. Antonio Santana Santos, en razon á que habiendo otro D. Antonio Santana, elector comprendido en las listas oficiales de la provincia, se ofrecía la duda de si se aplicarían ó no debidamente á uno de los dos electores y elegibles del propio nombre. Que en esta consideracion y no pudiendo ni debiendo interpretarse por la Junta la voluntad del elector, y estando en la facultad de cada uno señalar en su sufragio el candidato conforme á su libérrima voluntad, sin sujecion al designado oficialmente, no podia menos, á fin de evitar todo vicio de nulidad, de pedir y pedir á la Junta se sirviese declarar que los votos asignados á D. Antonio Santana no se aplicasen á D. Antonio Santana Santos, así los del acta de que se trataba como los de todas las demas que pudieran hallarse en igual caso. Discutida esta proposicion, y puesta á votacion, se declaró por diez y seis votos contra siete que los votos dados á D. Antonio Santana se tuviesen como dados á D. Antonio Santana Santos. Sin embargo de esta declaracion se pidió por el mismo comisionado de la Nava, y por D. Andrés Dominguez, que lo es de Tordehumos, que se hiciese constar en esta acta con la debida separacion los sufragios que hubieran obtenido D. Antonio Santana y D. Antonio Santana Santos.

Por el mismo D. Andrés Dominguez, D. Nicolás Toledo y D. Santos Sanchez, se pidió la nulidad de las actas de los distritos de Ciguñuela, Tudela de Duero, Valoria la Buena, Esguevillas, Torrelobaton, Olmedo, Pozaldez, Palacios de Campos, Vega de Rioponce, la Seca, Alaejos y Nava del Rey, por no hacerse constar en ellas que las listas de los electores que tomaron parte en el dia tercero de eleccion se pusieran al público en el dia del resumen, ni la de los ciudadanos que hubieran obtenido votos, sin cuyo requisito no podia probarse que la eleccion de dicho dia tercero fuera legal por no justificarse aquellas circunstancias. Discutida esta protesta suficientemente, y habiéndose manifestado por los respectivos comisionados de las actas, cuya nulidad se pide, que aunque en estas no resulta haberse llenado el requisito anunciado, se habian fijado en el dia del resumen las listas de electores y elegidos del tercer dia, fué puesta á votacion, y se declaró la validéz de dichas actas por diez y siete votos contra ocho.

El mismo D. Andrés Dominguez reclamó tambien la nulidad del acta de Tordesillas por el doble vicio de nulidad que comprende, en razon á que en el acta sellada remitida al Señor Gobernador no se hace constar haberse publicado el resultado del escrutinio ni que se hubiesen quemado las papeletas en el segundo dia de eleccion, sin embargo de expresarse en la del comisionado; y que como no se acompañasen las listas de los electores que hubieran tomado parte no podia puntualizarse la exactitud de la votacion que presentaba el acta. Se discutió tambien esta protesta, y puesta á votacion fue declarada la validéz por trece votos contra doce.

Al ocuparse la mesa del acta de Alaejos, el comisionado por la Nava del Rey protestó la nulidad de ella por observar en las listas de los que han tomado parte en la votacion que el elector D. Sebastian Tejedor habia emitido dos veces su sufragio, siendo así que en las listas electorales del distrito solo habia inscripto un D. Sebastian Tejedor, segun se justifica por las dos que están sobre la mesa; y esta circunstancia, la de haber votado en dias distintos, segun tambien se deja ver, ser hermano político de uno de los que componian la mesa, precisamente del Señor comisionado que habia traído

las actas á esta Junta, y la de no haberse permitido á algunas personas, entre ellas un elector, tomar nota del resultado de la votacion de las listas que estaban fijadas al público, por habérselo impedido un dependiente del Ayuntamiento de Alaejos, á ser ciertas las noticias que privadamente habia adquirido el Señor comisionado que protesta, invalida la eleccion total del distrito de Alaejos por no haberse observado en ella todos los preceptos de la ley. Discutida esta protesta se puso á votacion, habiendo tomado parte en ella veinte y cuatro Señores comisionados, y como resultase empate se decidió por la validéz el de mas edad D. Cipriano Redondo, segun previene la ley.

Se hace constar á instancia de los comisionados de la Nava y Tordehumos que en las listas electorales del distrito de Alaejos aparece un elector con el nombre de D. Antonio Santana Portillo.

En este estado se pasó por la mesa á llevar á cabo el resumen general de los votos, y verificado por las actas electorales de los distritos, resultó que les habian obtenido para Diputados: D. Juan Antonio Seoane seis mil ciento cuarenta y seis; D. Pedro Calvo Asensio cuatro mil ochocientos ochenta y siete; D. Antonio Santana Santos tres mil trescientos dos; D. José María Cano tres mil ciento treinta y cinco; D. Ventura García Escobar tres mil ciento uno; D. Manuel Cantero tres mil veinte y siete; D. Miguel de los Santos Alvarez quinientos setenta y uno; D. Luis Sagasti treinta y nueve, y D. José Serrano treinta y seis; resultando por consiguiente elegidos para Diputados por haber obtenido mayoría relativa de votos:

D. Juan Antonio Seoane por.	6146.
D. Pedro Calvo Asensio por.	4887.
D. Antonio Santana Santos por.	3302.

Y en seguida fueron proclamados por el Señor Presidente como tales Diputados.

Teniendo presentes las listas generales de electores de toda la provincia, y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito, resulta que siendo el número de aquellos doce mil ochenta y cuatro, ha sido el de estos ocho mil quinientos setenta y uno. Consiguiente á lo pedido por los Señores comisionados de la Nava y Tordehumos, se hace constar que en las actas examinadas aparecen dados á D. Antonio Santana mil setenta y nueve votos que están incluidos ya en los de D. Antonio Santana Santos, para que tanto sobre este particular como sobre las protestas que llevan formuladas, el Congreso de Diputados decida lo que crea oportuno.

Con lo que se dá por terminada esta acta, de la que se sacarán las copias que previene la ley, y hecho esto se archivarán en la Diputacion Provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales.—El Presidente, Juan Manuel Arévalo.—Secretarios escrutadores.—Esteban de Arce.—Faustino Vergara.—Nemesio Fernandez.—Antonio Reinero.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

D. Mariano Villameriel, Sub-Inspector en esta provincia de las compañías españolas denominadas *Mutualidad y Tutelar*, protegidas y vigiladas por el Gobierno de S. M., se ha presentado á mi Auto-

ridad reclamándome el correspondiente auxilio para sus trabajos que tienden á inscribir en ella á todos aquellos que quieran ser sócios. Al mismo tiempo me exhibió los Estatutos que rigen en ambas compañías, y enterado de ellos y convencido ya de antemano de la inmensa importancia de las mismas, pues la una tiene por objeto asegurar en casos de desgracia los edificios, bienes, ganados y cosechas, y la otra, cuando menos que los padres de familia puedan redimir del servicio militar á sus hijos con muy pequeño desembolso, me ha parecido oportuno y hasta necesario recomendarlas por medio del Boletín oficial, encargando á los Alcaldes y demas Autoridades dependientes de la mia, presten el debido apoyo al citado Sub-Inspector cuando se presente á ellas. Valladolid 30 de Octubre de 1854.—Nicolás M. Rivero.

Diputacion provincial de Valladolid.

No cumpliendo la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia con lo que se previene en el artículo 8.º del Reglamento inserto en el Boletín oficial de 7 de Agosto de 1852, núm. 96, para la administracion, conservacion y aprovechamiento de los bienes comunes y de propios, en los expedientes á que dicho artículo hace referencia; se les previene que, de no atenerse á la letra del mismo, principalmente en los anuncios de los remates, no se les dará el curso por la Excmá. Diputacion.

Artículo que se cita.

ARTÍCULO 8.º Si se autorizase la subasta para arriendo por mas de un año, se anunciará por el término de 30 dias en el pueblo é inmediatos, asi como en el Boletín oficial de la provincia, con designacion del dia, hora y local en que haya de celebrarse.

Tambien se expresarán la situacion de las fincas, su tasacion y el tiempo que haya de durar el arriendo. El Secretario cuidará de unir al expediente el egemplar del Boletín y los oficios cumplimentados de los Alcaldes, y manifestará el expediente á los que quisieren verle durante dicho plazo. Valladolid 2 de Noviembre de 1854.—El Presidente, Juan Manuel Arévalo.—Juan Callejo, Secretario.

Real orden mandando que inmediatamente sean entregados en caja los quintos del último reemplazo y de los anteriores que existan en los pueblos.

Capitanía general de Castilla la Vieja.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden fecha 20 de Octubre próximo pasado dice al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito lo siguiente:

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion se dice con fecha 17 del actual á los Goberna-

dores de provincias lo que sigue: „Por el Ministerio de la Guerra se ha hecho presente á este de la Gobernacion con fecha 13 del mes actual que existen todavía en sus respectivos pueblos sin haber entrado en Caja cuatro mil y novecientos quintos correspondientes al último reemplazo y á los anteriores. Enterada S. M. y deseando que no se demore por mas tiempo la prestacion de este servicio, ya de suyo importante en épocas normales, y mas especialmente en la actual, mediante que á causa de los licenciamientos extraordinarios acordados por el Gobierno y que han empezado á realizarse, debe quedar notablemente disminuida la fuerza efectiva del ejército, ha tenido á bien mandar: 1.º Que escite V. S. el celo de la Diputacion provincial y adopte desde luego por sí, ó por acuerdo con dicha corporacion, las providencias mas enérgicas y oportunas para que se entreguen inmediatamente en Caja los quintos del último reemplazo y de los anteriores que todavía adeuden al ejército los pueblos de esa provincia hasta el total ingreso de sus respectivos cupos. 2.º Que acuse V. S. el recibo de esta circular y que al hacerlo manifieste el número de los quintos que se hallan en el caso indicado, expresando con separacion así el número de los que corresponden á la quinta de 1854, como el de los que sean de la de 1853, y finalmente el de los que pertenezcan á las anteriores. 3.º Que tambien participe V. S. los motivos que haya habido y existan para el retardo en la entrega total de los respectivos contingentes. Y 4.º Que asimismo noticie V. S. á este Ministerio en los dias 1.º y 16 de cada mes, empezando desde el de Noviembre próximo venidero, el número de mozos que ingresaren en Caja durante la quincena anterior, clasificándolos del modo indicado en el artículo 2.º de esta orden.” Lo que de Real orden transcribo á V. E. para su conocimiento y á fin de que poniéndose en su vista de acuerdo con las citadas autoridades civiles, coopere por su parte de la manera mas eficaz á que se lleven á cabo los deseos del Gobierno de S. M. en asunto de tanta importancia en estos momentos. Al mismo tiempo me encarga S. M. recuerde á V. E. el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 9 Julio de 1851, sobre la remision á este Ministerio de los estados quincenales de quintas, sujetándose estrictamente al modelo entonces circulado.

De orden de S. E. se publica la anterior Real disposicion en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento y cumplimiento de quienes corresponda.—El Brigadier Gefe de E. M., José R. Mackenna.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de treinta dias siguientes al de la publicacion de este

edicto á Joaquin Maral, vecino de Cuenca de Campos, contra quien en este juzgado pende causa criminal de oficio promovida á instancia de D. Canuto Ramon Martinez, vecino y del comercio de Santander, por atribuirsele el delito de robo con abuso de confianza en cantidad de veinte y cuatro mil reales, á fin de que se presente en la Cárcel pública de esta cabeza de partido á responder á los cargos que contra él resultan, que si lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciese en su persona. Dado en Villalon á 28 de Octubre de 1854. =Felipe Antonio de Arruche.= Por su mandado, Emidio de la Riva.

Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués.

En la noche del 27 al 28 del corriente fueron robadas las prendas de ropas que contiene la adjunta nota, en la casa de D. Manuel Zarzuelo, vecino y cirujano de Matilla de los Caños, rompiendo para ello un ahugero en la pared divisoria de dicha casa, y de su vecina María Redondo, y en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo, he acordado en auto de este día oficiar á V. S. para que se sirva mandar insertar en el Boletín oficial de la provincia las señas de las ropas hurtadas, á fin de que si fuesen habidas en poder de alguna persona, se proceda por los Alcaldes y dependientes de Seguridad pública á la detencion de unas y otra y su remision á este Juzgado con la debida seguridad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mota del Marqués 29 de Octubre de 1854. =Ecequiel Valdés.= Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Efectos robados. Un vestido de muger, de damasco floreado, manga de pernil, bueno. =Otro de merino verde nuevo. =Otro de cúbica morado nuevo. =Otro de cúbica id. =Otro de merinillo id. =Otro de indiana francesa. =Otro de indiana bueno. =Un manteo de vuelta, de paño encarnado con picado de paño negro con una lorza pequeña delante. =Otro manteo de muleton nuevo color de oro con ruedo de indiana. =Un pañuelo de merino verde grande, nuevo y enramado de colores. =Otro de raso de lana con labores de lo mismo de dos varas, nuevo. =Otro de lo mismo con franjas de seda de crespon de seda, con franjas del mismo color de yemas, grande. =Otro casimiro color de rosa con cenefa de colores de tres esquinas. =Otro de muselina de lana verde con ramo bordado de seda de colores. =Otro blanco de lentejuelas bordado á dos caras, con una prendedura que forma un siete cogido con pasos. =Otro blanco con fleco bordado á una cara con estambre fino de colores. =Dos pañuelos de la cabeza de seda, uno morado, y otro de color carmesí. =Una mantilla de la cabeza de seda, con velo y blondas, casco de raso negro con serpentinas, buena. =Una cruz de perlas que la faltan algunas pequeñitas. =Dos pares de pendientes y dos anillos, uno de oro y otro de plata. =Dos cachillos con mangos de plaqué. =Una tabla de manteles alemaniscos de una pieza con franja negra. =Una capa nueva de color de castaña oscura fina, con bozos de terciopelo, cordon grande. =Otra negra con bozos de pana, la esclavina corta. =Un

levita de paño verde color de aceituna, sin estrenar. =Un pantalon de paño color de castaña claro. =Otro azul formando cuadros pequeños. =Un chaleco nuevo de merino aplomado con ramos como plateados. =Un sombrero nuevo de seda, de copa alta. =Un gatillo de sacar muelas. =Una gatilla de lo mismo. =Una llave inglesa. =Un pelican. =Dos descarnadores.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID,

Domingo 29 de Octubre de 1854.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este día correspondiente á
22 imposiciones, la cantidad de. 649.,

El Director de Semana,
José Salvador Ruiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la plazuela de Santa María se venden dos casas señaladas con los números 8 y 9, juntas ó separadas. La persona que quiera enterarse acuda á su dueño que vive en dicha plazuela número 10, piso segundo, donde enterará del precio y condiciones.

En el día 24 de Octubre, se desapareció una yegua de esta villa, propia del que suscribe, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cerrada, de siete cuartas escasas, pobre de crin, un lunarillo pequeño blanco al cuello, y otro á un costillar, resulta de una lijadura. La persona que sepa de su paradero, se servirá dar aviso á su dueño quien satisfará los costes causados. Torrelobaton 29 de Octubre de 1854. =Diego Rodriguez.

En la calle del Leon de la Catedral número 3 se ha abierto un despacho de Carbon, por mayor y menor, á precios arreglados; por mayor se lleva á las casas de los consumidores.

En la Imprenta del Boletín oficial se halla de venta papel impreso de hilo para formar los Amillaramientos y Repartimientos de la Contribucion Territorial para el año de 1855, segun los modelos circulados por la Administracion principal de Hacienda pública.

En la misma se hallan de venta papeletas de Aviso y de Conminacion á los comprendidos en el pago de las Contribuciones Territorial é Industrial, á precios arreglados.